

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de agosto de 1987.

Y vistos: este expediente S. 327/87, caratulado. "Dr. Rocca, Enrique Víctor (Juez de la Cámara Electoral) s/ solicita avocación (concurso en el Juzgado Federal de Paraná)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el señor Juez de la Cámara Nacional Electoral solicita la avocación de este Tribunal, fundado en el hecho de que, en el concurso convocado para cubrir los cargos de secretario y prosecretario electoral, el señor juez electoral propuso a quienes obtuvieron el segundo lugar en el orden de méritos para cada vacante, sin que fuera considerado en ningún su-puesto quien logró el primer lugar.-

2°) Que la Cámara Nacional Electoral, por mayoría, procedió al designar a los funcionarios tal como los propuso el sr. juez electoral.

3°) Que conforme a lo que surge de lo dispuesto en las acordadas 60/84, punto 3° y 65/84, punto 12°, de esta Corte, "la facultad de elección de los tribunales entre los concursantes no podrá ir más allá de los tres primeros en orden de calificación...", corolario de lo cual es que las designaciones /// efectuadas se ajustan a las reglamentaciones de este Tribunal / y que por no constituir extralimitación ni arbitrariedad (Fallos 300:679 entre otros) no son revisables.

Por ello,

SE RESUELVE:

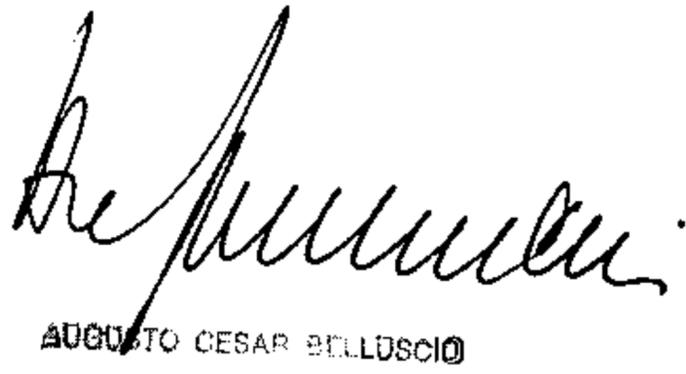
No avocarse.

////////////////////////////////////

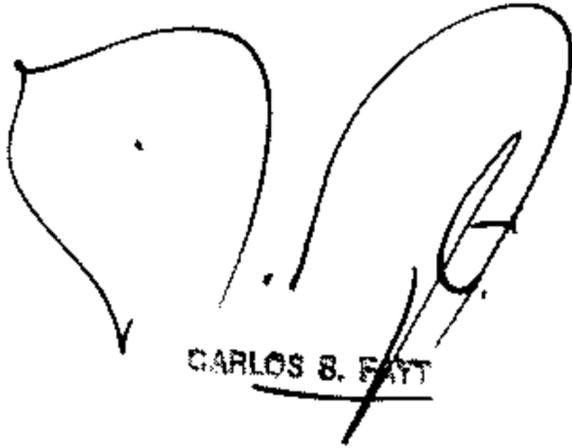
Regístrese, comuníquese y archívese.-



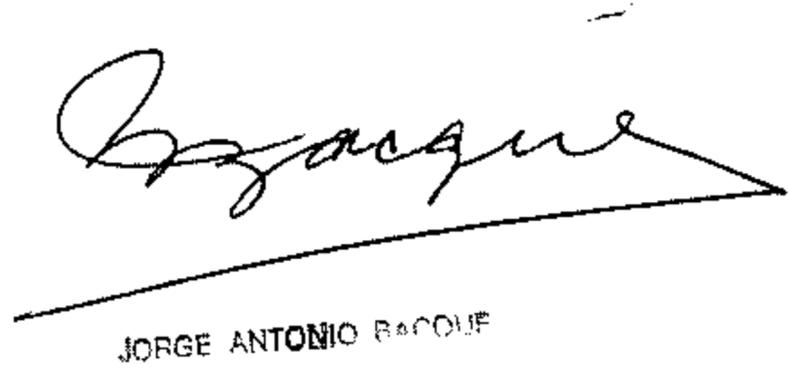
SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FATT



JORGE ANTONIO RACOUF